OTROSÍ No. 01

CONTRATO	2022.166
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INGENIERIA J&M S.A.S**
NIT	901.364.155-3
OBJETO	ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE VÍA EN LA CALLE 47 DEL BARRIO EL PARAÍSO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA
VALOR	MIL SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($1.060.203.783) INCLUIDO A.U. Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA 01	UN MES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y **WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.414.742 obrando como representante legal de la entidad **INGENIERIA J&M S.A.S** con NIT 901.364.155-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí modificatorio No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Entre el Municipio de Segovia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja celebraron el contrato interadministrativo No. SISP-CAD-011-2022 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE VÍA EN LA CALLE 47 DEL BARRIO EL PARAÍSO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Segovia, Antioquia, suscribió el contrato de obra No. 2022.166 con el contratista **INGENIERIA J&M S.A.S.** el 12 de diciembre de 2022 mediante la plataforma secop II.

3. Que el plazo del contrato se estipuló por TRES (3) MESES Y QUINCE DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 26 de diciembre de 2022

5. Que, mediante oficio No. OFI-008-CTO2022.166 del 22 de marzo de 2023, el contratista que ejecuta la obra solicitó a la interventoría adelantada por ALBA LUZ NANCLARES RESTREPO la prórroga del contrato por término de 30 días manifestando lo siguiente: "*Solicitamos amablemente una ampliación en tiempo de 30 días hábiles para la terminación del contrato 2022.166 cuyo objeto es "ESTABILIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA VÍA EN LA CALLE 47 DEL BARRIO EL PARAISO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA". La solicitud anterior es realizada debido a las dificultades que ha tenido la obra para la consecución de materiales pétreos y concreto premezclado, por cuenta de la logística de las diferentes empresas que se encuentran en la zona, ya que no se han cumplido los tiempos de entrega de los insumos por parte de los proveedores, lo que ha ocasionado demoras en la realización de actividades de obra. De igual manera la obra se vio muy afectada por el tema de orden público que se presentó en el municipio de Segovia por cuenta de un paro minero a principios del mes de marzo hasta mediados del mismo, ya que esta problemática generó cierres viales, cierres comerciales dentro del municipio, escases de materiales para la obra, entrega nula de pedidos realizados a proveedores, se tuvieron que parar las labores ciertos días por la interrupción de personas ajenas a la obra. Debido a la situación anteriormente expuesta el rendimiento se vio disminuido considerablemente, por lo cual no fue posible cumplir al pie de la letra la programación de obra".*

6. Que la interventoría mediante oficio No. OF-INT-010-2022.155 del 29 de marzo de 2023 emite aval de la solicitud del contratista ejecutor de la obra expresando: *"Por las razones expuestas en este oficio, y teniendo en cuenta los imprevistos o inconvenientes presentados durante el proceso constructivo del proyecto, se manifiesta que se hace necesario una programación ampliada en tiempo, la cual debe ajustarse a las actividades de obra, en estos términos, la interventoría avala la solicitud requerida por el contratista del plazo por un mes, tiempo sugerido para garantizar la realización de la obra"*

7. Que, a razón de lo anterior y dada la importancia que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato se requiere prorrogar el plazo del contrato en los términos solicitados y en tal sentido, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término treinta (30) días hasta el 10 de mayo de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

SEGUNDO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 10 de abril de 2023

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ
Representante Legal
INGENIERIA J&M S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		10-04-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		10-04-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		10-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			